

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de octubre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 155.1/2015.

Procedimiento: 701/2014.

Ejecución de títulos judiciales: 155.1/2015. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20140010152.

De: Don Julio Sánchez Sánchez.

Abogado: Asesoría Jurídica UGT

Contra: Todo Carrocerías, S.L. y Talleres Mago, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155.1/2015 a instancia de la parte actora don Julio Sánchez Sánchez contra Todo Carrocerías, S.L. y Talleres Mago, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de fecha 28.10.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Julio Sánchez Sánchez, contra Todo Carrocerías, S.L y Talleres Mago, S.L.
2. La ejecución despachada contra las citadas ejecutadas lo es en forma solidaria.
3. El principal de la ejecución es por 14.322,53 €, más la cantidad de 2.291,60 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 16.614,13 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y se ha dictado Decreto de fecha 28.10.2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 14.322,53 euros en concepto de principal, más la de 2.291,60 euros calculadas para intereses y gastos, y habiendo sido declarada la empresa ejecutada Talleres Mago, S.L., en insolvencia provisional por este Juzgado por Decreto de fecha 16.12.2014 en el procedimiento de ejecución 161.1/2014, por Decreto de fecha 30.4.2015 en el procedimiento de ejecución 34.1/2015 y por Decreto de fecha 9.6.2015 en el procedimiento de ejecución 70.1/2015, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS, y ello previo al dictado de auto de insolvencia de esta parte ejecutada Talleres Mago, S.L.

Se acuerda proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Todo Carrocerías, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de principal, más lo previsto para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero,

en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado Decano de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuese necesario.

No teniéndose conocimiento de bienes del ejecutado y sin perjuicio de que la parte ejecutante señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, consúltense las bases de datos de la AEAT y demás a las que tiene acceso este Juzgado, para ver si aparecen bienes cuya titularidad sea de la ejecutada. Asimismo, se acuerda consultar vida laboral de la empresa ejecutada en la página de la Seguridad Social a través del PNJ, para ver si esta se encuentra en situación de baja o alta.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada a través de la terminal de este Juzgado:

- Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la demandada Todo Carrocerías, S.L., mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras adheridas al servicio de embargos telemáticos del Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

- Se decreta el embargo de las cantidades pendientes de abonar a la ejecutada Todo Carrocerías, S.L., en concepto de facturaciones adeudadas a esto por los servicios prestados a las empresas relacionadas en el informe patrimonial que son Disqueva, S.L., M. Alcántara, S.L., Poliéster y Moldeos, S.L., Sdad. Coop. Andaluza La Serrana, Productos Martos, S.L., Talleres Severiano, S.L., Lebrimóvil, S.A., FCA Motor Village Spain, S.L., Manuel Salado Ríos, S.L., Ferri Móvil, S.A., Tahona Parrilla, S.L. y Talleres Full Equipe, C.B., quedando inmovilizadas y a disposición de este Juzgado, para lo cual habrá de ser transferidas a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

- Se Decreta el embargo de las devoluciones que de la AEAT pueda resultar respecto de la ejecutada, a tal efecto dese la orden telemática a la que tiene acceso este Juzgado.

- Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de manifestación alguna se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente Decreto de deudor que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin insolvencia provisional de la ejecutada Talleres Mago, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación la demandada Talleres Mago, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.